

con el 15 por 100 de beneficio industrial, y que incrementados los honorarios facultativos, cifra el total de la obra proyectada en 7.167.754,18 pesetas, por los referidos conceptos que le corresponden;

Resultando que, por la rectificación que en el referido presupuesto se ha practicado, con el fin de eliminar las partidas números 96 a 100 del primer concepto, dicho presupuesto queda formado así:

Resumen general	
	Pesetas
Importa el presupuesto de ejecución material de la nueva instalación de oficinas en el edificio principal y de los almacenes generales y sus oficinas en otro edificio	4.830.985,26
Deducción de las partidas números 96, 97, 98, 99 y 100 del capítulo XII	431.200,—
	4.399.785,26
Importa el presupuesto de ejecución material de la construcción del nuevo laboratorio en el actual almacén de entrada	1.343.239,63
Presupuesto total de ejecución material	5.743.024,89
Deducción del Plus familiar sobre los jornales según la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, aprobada por la Orden ministerial de 11 de abril de 1946, y modificaciones de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1956: el 4,46 por 100	256.138,91
Diferencia	5.486.885,98
15 por 100 de beneficio industrial, imprevistos, dirección y administración	823.032,89
	6.309.918,87
Aumento del importe del Plus familiar	256.138,91
Importa el presupuesto de la contrata	6.566.057,78
Honorarios facultativos por redacción del proyecto según tarifa 2. ^a , grupo 5. ^a , de 1 de diciembre de 1922, el 2,25 por 100, del que deducido el 37 por 100 (Decreto 7-6-1933) y el 50 por 100 (Decreto 16-10-1942) a favor del Estado, resulta el 0,70875 por 100 sobre 5.486.885,98 pesetas, base de aplicación del porcentaje	38.888,30
Honorarios por la dirección de las obras aplicando iguales tarifas y descuentos sobre la misma cantidad	38.888,30
Honorarios de Aparejador de las obras según Decreto de 16 de julio de 1933: el 60 por 100 de los honorarios por dirección del Arquitecto-director, o sea sobre 38.888,30 pesetas	23.332,98
Total	6.667.167,36

Considerando que las obras son necesarias para la mejor instalación de los Servicios de que se trata y para conseguir, agru-

pándolos, su mejor funcionamiento, conforme requiere lo dispuesto en el nuevo Arancel de Aduanas y según también así conviene a los Departamentos de clasificación y examen de mercancías;

Considerando que con la rectificación practicada y la incorporación de los extremos determinados por el Consejo de Estado dicho proyecto reúne las condiciones debidas, y que las obras de que se trata, por su cuantía, han de realizarse preceptivamente por contrata, mediante subasta pública y con las formalidades que previene el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, conforme quedó redactado por la de 20 de diciembre de 1952, estando además formado el presupuesto por unidades de obra y precios unitarios, según dispone la vigente legislación de obras públicas;

Considerando que el gasto debe ser autorizado por Orden en Consejo de Ministros, de acuerdo con lo que preceptúa la aludida Ley de Administración y Contabilidad, constandingo incorporada la certificación de compromiso de obligaciones para los años sucesivos, y que han emitido su informe la Intervención General, la Asesoría Jurídica y el Consejo de Estado.

Este Ministerio, con conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado y previos los informes de la Intervención General de la Administración del Estado, de la respectiva Asesoría Jurídica y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. La aprobación del proyecto de obras redactado por el Arquitecto don Manuel Ródenas López para la reforma de los edificios destinados a Aduana en Barcelona.

Segundo. Que las obras se realicen mediante subasta pública y que el gasto de seis millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos (6.667.167,36), a que asciende el importe total del presupuesto, se distribuyan en las siguientes anualidades:

	Pesetas
Año 1962	2.000.000,—
Año 1963	3.500.000,—
Año 1964	1.167.167,36

cuyo total será abonado con cargo al crédito de la Sección 27.^a, numeración 579.612 del vigente presupuesto de gastos de este año y a las consignaciones futuras en el mismo concepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don José María García Barrio para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Advertido un error en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 12 de septiembre de 1962, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12980, primera columna, línea quince, donde dice: «de esta capital», debe decir: «de Jaén».—4.677.